

3

B/R



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE - DISEÑO
7 MAY 2015
1612
300 47 ME P.V.

**PROYECTO DE LEY**  
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-OBJETO.** Créase el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, el que tiene como objeto la generación de una base de datos de quienes desarrollan en forma artesanal la actividad de fabricación de ladrillos para la construcción, promoviendo y regularizando la actividad.

**Artículo 2º.- DEFINICIÓN.** A los fines del Registro que se crea, se define como productor ladrillero artesanal a toda persona física o entidad dedicada a la producción de ladrillos moldeados a mano y cocidos en hornos que utilice para su elaboración materia prima local y sea comercializado en primera venta por los productores artesanales o por los titulares de esos mismos emprendimientos, cuya producción no supere la cantidad anual que establezca el decreto reglamentario.

**Artículo 3º.- AUTORIDAD DE APLICACION.** La dirección y administración del Registro estará a cargo del Ministerio de la Producción a través de la dependencia que este establezca.

**Artículo 4º. -** La autoridad de aplicación convocará e integrará la Mesa de la Actividad Ladrillera como un espacio de articulación donde se coordinarán acciones entre el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, y la Unión Obrera Ladrillera Argentina (Uolra), pudiendo el Ministerio ampliar esta facultad a otras jurisdicciones o reemplazarlas, teniendo en cuenta las funciones y acciones necesarias para lograr la más eficiente, justa y rápida aplicación de la presente ley.

**Artículo 5º.- OBJETIVO GENERAL.** El Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales tiene por objeto:

- Promover el desarrollo sustentable de la producción de ladrillos moldeados, cocidos o quemados, a escala artesanal, mediante la elaboración e implementación de políticas públicas tendientes a la adopción de estrategias de gestión ambiental.
- Llevar un registro provincial de los trabajadores y fabricantes artesanales de ladrillos para la construcción, como asimismo relevar los establecimientos productivos, las personas y familias que lo integran, la ubicación territorial, la situación legal del uso u ocupación del lugar, la capacidad de producción y todo otro dato que coadyuve a llevar adelante los procesos productivos y la planificación de la asistencia y acciones a desarrollar.
- Promover la inclusión de los trabajadores y fabricantes en el régimen de seguridad social e impositivo vigente, logrando los beneficios del sistema de seguridad social y dar cumplimiento a las obligaciones impositivas para los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

trabajadores de la actividad.

- d) Promover la capacitación destinada a mejorar la calidad del producto, la uniformidad de las medidas y lograr mayores niveles de producción en un marco de sustentabilidad ambiental, como asimismo promover la formación en seguridad e higiene laboral.
- e) Promover el acceso a nuevas tecnologías de producción.
- f) Promover la formación y el fortalecimiento institucional de las organizaciones de trabajadores ladrilleros.

**Artículo 6º. FUNCIONES.** Para el cumplimiento de su objeto el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales puede:

- a) Organizar cursos de capacitación para los trabajadores, por sí o en forma concurrente con otras instituciones.
- b) Brindar el asesoramiento legal y técnico necesario para regularizar los aspectos formales de las organizaciones de trabajadores.
- c) Facilitar el acceso a herramientas financieras.
- d) Elaborar un plan de mitigación del impacto ambiental generado por la actividad. Así como, determinar áreas donde existan materiales arcillosos o arcilloso-limosos aptos para la elaboración de ladrillos, manteniendo o mejorando la calidad del producto.
- e) Firmar los convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, necesarios para dar cumplimiento al objeto de la presente.
- f) Emitir las constancias que certifiquen la inclusión en el Registro y que permitan alcanzar los beneficios y cumplir con las obligaciones originadas por la presente ley.

**Artículo 7º.- RESPONSABILIDAD.** El Estado Provincial debe velar en la protección y garantizar la efectividad de los derechos de los trabajadores en general, y en particular de este sector; en razón de ello:

a) Goza de prioridad en las contrataciones, compras directas que realice el Estado Provincial, para proveer de materiales de la construcción en la realización de obras públicas, la producción de ladrillos obtenidos de los establecimientos productivos cuyos titulares se encuentren debidamente inscriptos en el Registro que crea la presente normativa.

b) En coordinación conjunta del Estado Provincial, la autoridad de aplicación y los trabajadores del sector, deben promover los mecanismos necesarios, a los fines de crearse un Polo Ladrillero de la actividad, el cual tendrá entre sus fines la capacitación, realización de talleres, el cuidado del medio ambiente y todo otra actividad relacionada con la materia que sirva para brindar un servicio a la comunidad.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Artículo 8°.- FINANCIAMIENTO.** Los recursos financieros del Registro serán los que la ley de presupuesto le asigne.

**Artículo 9°.-** La Secretaria de Ambiente es el organismo encargado de realizar el estudio y análisis de la problemática ambiental generada por esta actividad, con el objeto de contar con un diagnóstico actualizado.

**Artículo 10°.-** Se invita a los municipios a adherir al régimen de la presente ley.

**Artículo 11°.-** Se aprueba el modelo de declaración jurada de datos que deberán proporcionar los productores ladrilleros a los fines de inscribirse y que como anexo forma parte de la presente normativa.

**Artículo 12°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Artículo 13°.-** De forma.

  
EDUARDO TONIOLLI  
Diputado Provincial  
Bloque Movimiento Evita - F.P.V

  
GERARDO RICO  
DIPUTADO PROVINCIAL  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
MOVIMIENTO EVITA

  
MARIANA ROBUSTELLI  
DEPUTADA PROVINCIAL  
Bloque Movimiento Evita - FPV